

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre las costas, declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Gaspar Pérez González contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 5 de junio y 31 de julio de 1967, relativas a devengos por razón del plus circunstancial».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de abril de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de la Chica López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco de la Chica López, representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Sala, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de mayo y 20 de julio de 1967, sobre abono de diferencias de plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 8 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Francisco de la Chica López, Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de mayo y 20 de julio de 1967, denegatorias del abono de diferencias sobre el plus circunstancial; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de abril de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Torre Enciso.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Santiago Torre Enciso, General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de mayo y 31 de julio de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado al amparo del apartado c) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Torre Enciso contra resoluciones

del Ministerio del Ejército de 31 de mayo y 31 de julio, ambos de 1967, relativas al abono de plus circunstancial; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de abril de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Buñuel Guillén.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel Buñuel Guillén, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de julio y 28 de agosto de 1967, sobre abono de plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Buñuel Guillén contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de julio y 28 de agosto de 1967.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de abril de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Gómez Rincón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Gómez Rincón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de julio y 12 de agosto de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 8 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Miguel Gómez Rincón, Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de julio y 12 de agosto de 1967, denegatoria del abono de diferencias sobre el plus circunstancial; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de prendas de vestuario y elementos de bolsa de aseo del soldado con destino a la tropa, correspondiente al expediente C.V. 381-1.ª/68.

En el concurso del Servicio de Vestuario celebrado por esta Junta Central el día 3 de mayo de 1968 para la adquisición de prendas de vestuario y elementos de bolsa de aseo del soldado con destino a la tropa, correspondiente al expediente C.V. 381-1.ª/68, han recaído y han sido aprobadas por la superioridad las siguientes adjudicaciones:

«Confecciones Visiedo», 1.000 chaquetones de cuero al precio unitario de 2.093 pesetas, por importe de 2.093.000 pesetas.

«José Regojo Rodríguez», 20.000 camisas azules, al precio unitario de 173 pesetas, por importe de 3.460.000 pesetas.

«Julían Goenaga y Cia., S. R. C.», 160.000 cubiertos tropa, al precio unitario de 28 pesetas, por importe de 4.480.000 pesetas.

«Estape, S. A.», 150.000 ceñidores de lona, al precio unitario de 26,88 pesetas, por importe de 4.032.000 pesetas.

«Serman, S. L.», 20.000 corbatas azules, al precio de 24,75 pesetas, por importe de 495.000 pesetas.

«Rodríguez y Ponte, S. R. C.» (Confecciones Ledo), 250.000 corbatas caqui, al precio de 27,50 pesetas, por importe de pesetas 6.875.000 pesetas.

«Federico Soler Tormo», 150.000 brochas afeitar, al precio de 7,88 pesetas, por importe de 1.182.000 pesetas.

«Fernando Tello Millera» («Industrias Químicas Tello»), 150.000 pastillas de jabón, al precio de 2,24 pesetas, y 150.000 barras de jabón de afeitar, al precio de 2,19 pesetas, por importe total de 664.500 pesetas.

«Rafael Tanganelli Martín» («Brochera Barcelonesa»), 150.000 cepillos de dientes, al precio de 6,50 pesetas, por importe de 975.000 pesetas.

«Jenaro Falcones Rábago» («Industrias Resitán»), 150.000 estuches brochas de afeitar, al precio de 1,19 pesetas; 150.000 estuches jabón afeitar, al precio de 1,19 pesetas, y 150.000 espejos, al precio de 5,70 pesetas, por importe de 1.212.000 pesetas.

«Francisco Gil Cañizares», 150.000 afiliteros, al precio de 1,13 pesetas, por importe de 169.500 pesetas.

«Cañellas Vidal y Cia., S. R. C.», 150.000 jaboneras, al precio de 2,80 pesetas, por importe de 390.000 pesetas.

«Industrias Plásticas Españolas Cottet, S. A.», 150.000 peines, al precio de 1,92 pesetas, por importe de 288.000 pesetas.

Por importe total de 26.316.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 12 de junio de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—3.357-A.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de tejidos y fornituras con destino a la Tropa.

En el concurso de vestuario celebrado el día 16 de mayo de 1968 para la adquisición de tejidos y fornituras con destino a la Tropa han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

A «Fernando Carreras Hernando», 120.500 bolsas de polieteno, a 0,27 pesetas unidad, 32.535 pesetas.

A «Saiza, S. A.», 1.205.000 botones para camisa, a 0,04 pesetas, 48.200 pesetas.

A «Hilaturas Jorda», 30.000 bobinas hilo kaki, a 6,89 pesetas, 206.700 pesetas.

A «Algodonera Iruñesa, S. L.», 360.000 metros tejido para camisas de uso interno, a 23,45 pesetas metro, 8.442.000 pesetas. Importe total de la adjudicación: 8.729.435 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 17 de junio de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—3.389-A.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 12 de junio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al personal de la Dirección General de Comercio Exterior (Ministerio de Comercio) que se menciona.

A propuesta del Contralmirante Ingeniero Director de Construcciones Navales Militares, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal de la Dirección General de Comercio Exterior (Ministerio de Comercio) que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Don Jesús Orfila Otermin, Subdirector general de Productos Industriales.

Don Camilo Julia Diez de Rivera, Jefe de la Sección 12, Importación de Maquinaria.

Madrid, 12 de junio de 1968.

NIETO

ORDEN de 12 de junio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, de la clase que para cada uno de ellos se indica, al personal que se menciona.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada y en atención a los méritos contraídos por el personal de la Marina Argentina que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de la clase que para cada uno de ellos se indica.

Capitán de Navío don Jorge A. Ledesma, de tercera clase.
Capitán de Fragata don Roberto Ruilópez, de segunda clase.

Madrid, 12 de junio de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de mayo de 1968 por la que conceden a la Empresa «Productos José Ramón», de Alto Pumarín (Gijón), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de abril de 1968, por la que se declara a la ampliación de la planta de limpieza selección, desecado, pulverización y empaquetado de legumbres, patatas, raíces, etc., de la Empresa «Productos José Ramón», de Alto Pumarín (Gijón), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos», incluyéndola en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, sobre beneficios aplicables a las industrias de interés preferente.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Productos José Ramón», de Alto Pumarín (Gijón), por la ampliación de la industria indicada de desecación y manipulación de productos agrícolas, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, el beneficio de carácter fiscal de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.